PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Banco de Proyectos:	SCTC-070 BPIN 2024258430033
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	NORMA CONSTANZA MARCELO
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
1.5. Tipo de Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
1.6. Objeto	**“CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026”**
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
2.1. Descripción de la Necesidad	**MARCO LEGAL** El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En ese mismo sentido en el artículo 113 de la Constitución, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Esto a su vez con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado

cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

Bajo la misma línea el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El Artículo 315 de la Constitución Política, señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio se ha visto en la necesidad de realizar "III *FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

El Municipio de Ubaté como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal dentro de los límites que le señala la Constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y las funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*…".

La contratación de un contrato interadministrativo para llevar la gerencia integral para la gestión de bienes y servicios en el marco de las funciones de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad responde a la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades misionales de dicha entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 sobre contratación pública.

La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES
ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de

las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La presente contratación tiene como finalidad vincular un operador con la capacidad técnica, administrativa, logística y financiera para ejercer la gerencia integral de la planeación, organización, coordinación, ejecución, supervisión y cierre del "*III Festival Lo Nuestro de la Capital Lechera de Colombia – Vigencia 2026",* garantizando el desarrollo oportuno, eficiente y de alta calidad de todas las actividades programadas.

La Gerencia Integral para la gestión de bienes y servicios en el marco de las funciones de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad responde a la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades misionales de dicha entidad; así mismo comprende la administración y articulación de los componentes técnicos, logísticos, operativos, artísticos, culturales, protocolarios, promocionales, de seguridad, atención y demás requeridos para la correcta realización de los eventos, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el adecuado manejo de los recursos públicos y la observancia de la normatividad vigente aplicable en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 sobre contratación pública.

De acuerdo con lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, a través de la Gerencia del proyecto en cuestión deberá garantizar los componentes necesarios para llevar a cabo el "III *FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026*"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ubaté como Entidad Territorial con autonomía administrativa debidamente reconocida por la constitución Política de 1991, le asiste la obligación, de adelantar la prestación de los servicios públicos que le han sido asignados por la ley, el desarrollo de las actividades que sean requeridas para el desarrollo del progreso local, la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitarias. De lo anterior, se evidencia que para el cumplimiento de tales propósitos el legislador mediante la Ley 136 de 1994, estableció la necesidad de realizar una

formulación de planes y programas que den cuenta, de las diferentes estrategias en procura de la atención y gestión del interés general representado en las necesidades sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a su cargo, que a fin de cuentas, no es otra cosa que el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido estatuido el Estado Social de Derecho.

Una vez claro el marco legal que sostiene la procedencia para la contratación objeto de necesidad en comparativa con los rumbos determinados en el Plan de Desarrollo vigente para la fecha del presente estudio. En adelante, se sustentará la conducencia para la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA. EDTS-IIS, en adelante "Empresa" a fin de satisfacer la necesidad abordada, mediante la modalidad de contrato interadministrativo. Al respecto es preciso indicar que la posibilidad de la celebración de este tipo de contratos se encuentra establecida en la Ley 80 de 1993 y reglamentada en el contexto del Decreto 1082 de 2015, en donde concurren la voluntad de dos personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de que a través de la experiencia e idoneidad de la empresa se puedan llevar a cabo los servicios establecidos por las Entidades para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sus competencias en el marco de los fines del Estado, sin importar que uno de los extremos de la relación jurídico negocial sea de régimen especial, pues aquello no generará la pérdida o eliminación de la noción de contrato interadministrativo, así mismo, la Ley 1150 de 2007 dispone la posibilidad de celebración directa de este tipo de contratos, siempre que las obligaciones que deriven del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que dicha Gerencia Integral tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la contratación de diferentes servicios que son requeridos para el cumplimiento de aquellos y en suma la satisfacción de las necesidades de los habitantes de este Ente Territorial, así como, la operación de la Administración Municipal en sí mismo. De ahí, que en aras de cumplir con dicho cometido.

Así mismo se tiene el principio de coordinación o colaboración entre entidades públicas definido por él artículo 6 de la Ley 489 de 1998, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Significa entonces una articulación entre entidades para cumplir con las finalidades de cada una. Lo cual concluye, en la colaboración pretendida por el legislador y consigo una eficacia en el cumplimiento de los objetivos que al momento determina la necesidad para el Municipio que en suma se representa en el desarrollo y atención oportuna del interés general representado en las diferentes metas de productos y proyectos que han sido plasmados en el Plan de desarrollo municipal.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad tiene como función velar por el adecuado desarrollo de los eventos artísticos, culturales, turísticos y tradicionales, por lo tanto se ve necesario y oportuno realizar un contrato interadministrativo, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la realización y ejecución del "*III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA*", liderado por la Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad del municipio de Ubaté", con el fin de implementar acciones concretas orientadas a la planeación, organización y ejecución de eventos que promuevan la cultura, la inclusión y el desarrollo social. Las Ferias y Fiestas del Municipio de Ubaté constituyen una de las principales plataformas locales para la expresión de la diversidad cultural, el reconocimiento de los saberes tradicionales, la circulación de bienes y servicios culturales, y la participación de artistas, grupos culturales y gestores del territorio.

El III Festival Lo Nuestro de la Capital Lechera de Colombia constituye un escenario de promoción, fortalecimiento y preservación de las tradiciones culturales, ganaderas, agropecuarias, gastronómicas, turísticas y artísticas del municipio, contribuyendo a la

	dinamización de la economía local, el fortalecimiento del tejido social y la proyección del territorio como referente regional y nacional. Las tradicionales festividades artísticas y culturales en honor al Santo Cristo de Ubaté, realizadas en el Municipio de Ubaté históricamente, contiene un recorrido tradicional de más de 50 años; en el que en torno a la temática de esta festividades, se reúnen las familias no solo de Ubaté sino de la provincia en general a departir e intercambiar saberes culturales; La figura católica del Santo Cristo de Ubaté y su emblemático día de los promeses tiene su origen en los relatos de su transformación y su recuerdo año a año se realiza en el marco de este festival y en el que los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participan en el tradicional desfile y ofrenda como una de las tradiciones más ancestrales y arraigadas de nuestro municipio. En este sentido, la contratación de una gerencia integral permitirá centralizar la coordinación de todas las actividades necesarias para el desarrollo del festival, optimizando los procesos de planificación, contratación, logística, producción y ejecución, mitigando riesgos operativos y garantizando el cumplimiento de los cronogramas, estándares de calidad, condiciones de seguridad y metas previstas por la entidad. El contratista deberá disponer del personal idóneo, la experiencia, la infraestructura logística y los recursos técnicos necesarios para coordinar integralmente el evento, respondiendo por la adecuada ejecución de cada uno de sus componentes y asegurando que las actividades se desarrollen conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Bajo la estructura aquí planteada tenemos que el alcance de la futura contratación se contrae en articularse con la experiencia y capacidad administrativa que aborda en ella: idoneidad y tecnicidad que resulta estar en cabeza de la Empresa en el desarrollo en las actividades que contienen el alcance del objeto indicado en precedencia, así como, el sustento de la necesidad descrita en líneas precedentes; atributos que determinan la articulación entre la necesidad del Municipio y la capacidad de gestión técnica especializada que ostenta la Empresa, que configura una colaboración directa entre intereses y roles de la Empresa que conlleva entonces a una mejor ejecución de todas y cada una de las correspondientes actividades. Bajo las premisas anteriores, el Municipio determina que la Empresa por sus características, alcance, misionalidad y personal vinculado configuran la mejor opción para la consecución de cumplimiento de sus fines. La coordinación entre entidades en el entendido de la armonización de competencias, determinan que la prestación del servicio se torne compartida, célere, técnicamente garantizada y a futuro reducción en los riesgos de modificación de términos técnicos y a su vez la sujeción en el acompañamiento de la canalización y ejecución del contrato, que aseguran la efectividad de la contratación de cara a las necesidades plasmadas en el presente estudio. De acuerdo con lo anterior, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO a través de la Gerencia del proyecto en cuestión deberá garantizar los componentes necesarios PARA EL EVENTO DEL III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Ubaté. Siendo así, es pertinente indicar que desde el marco jurídico los programas antes descritos, encuentran sustento en los siguientes términos: Los programas a cargo de la Secretaría del Municipio en la normatividad nacional según establece la LEY 2068 DE 2020 Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. En su MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 300 DE 1996.

	Modifíquese los numerales 8 y 9 ARTÍCULO 2. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: 8. Desarrollo social, económico y cultural. " La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. 9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya. La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad. (..). De acuerdo con la ley General de Cultural 307 de 1997 y dado que el municipio debe Implementar las políticas culturales contenidas en la Ley General de Cultura, como lo estipula el título 1 Artículo 1 literal 3. El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. La Ley 397 de 1997 (artículo 1, número 1) define la cultura como: (...) el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por lo cual la cultura y el turismo hacen parte del conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y permite todos los espacios de la vida humana, como el encargado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades turísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. En este sentido, es deber del estado a través de las entidades territoriales, apoyar y difundir eventos artísticos y expresiones culturales reconociendo que la diversidad cultural en un territorio que debe mantenerse, a través del desarrollo de programas y proyectos que preserven y promuevan la diversidad cultural, turística, la creación, producción, distribución, comunicación, exhibición y venta de contenido cultural. Teniendo en cuenta que la cultura se manifiesta por la pluralidad del lenguaje, creencias religiosas, prácticas del manejo de la tierra, el arte, la danza, la música, en la estructura social, en la selección de las diferentes tradiciones, en todo número concebible de otros atributos de la sociedad humana; Es de notar toda la posibilidad de articular alianzas estratégicas entre nuestra comunidad y los entes que lideran las manifestaciones culturales y turísticas en nuestro municipio, departamento y Nación para realizar los Festivales, dando continuidad y fortaleciendo las tradiciones culturales de la comunidad Ubatense. Que el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 contempla la meta 113 Realizar actividades y eventos culturales, turísticos, para exaltar y apoyar el arte, la cultura y mejorar la dinámica comercial en el Municipio de Ubaté. PROGRAMA: 3301 Ubaté joya de Cundinamarca. SUBPROGRAMA: 1603 Arte y cultura; contempla al turismo como pilar fundamental en el crecimiento económico del Municipio, a partir de la

	generación de acciones que promuevan la competitividad de negocios turísticos y desarrollo social, priorizando siempre la sostenibilidad y el bienestar del Municipio. Así mismo, se pretende impulsar labores que permitan dinamizar la productividad desde otros sectores como la gastronomía, la cultura, el comercio, las artesanías, la música y el turismo. En conjunto con lo ya dicho, se procura generar nuevas oportunidades de empleo desde el sector turismo. La gran mayoría de eventos están encaminamos por la parte del fomento y arraigo tradicional, el cual contribuye a la puesta en valor y conservación del patrimonio cultural y natural, al perfeccionamiento del recurso humano, eleva la calidad de vida de los habitantes de la localidad, mejora los servicios públicos y los niveles de seguridad, en suma: genera ventajas competitivas y de posicionamiento respecto a otros municipios o destinos turísticos. Aunado a lo anterior, se debe mencionar que de conformidad con los estatutos de La Empresa, así como, sus disposiciones regulatorias internas, se advierte, que la misma se encuentra habilitada para la “Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto social.”; evidenciándose entonces, que el objeto y obligaciones que derivarán del futuro contrato tienen relación directa con el objeto de aquella, al establecerse dentro de su objeto la posibilidad de desarrollar toda clase de actividades administrativas, comerciales y contractuales que sean necesarias para esta finalidad tales como la ejecución, gestión o gerencia de proyectos, tal como lo resulta en este caso ser la ejecución de la actividad descrita en el objeto del futuro contrato que da cuenta del presente estudio previo. Que la Ley 1876 de 2017 establece el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el cual señala que las entidades territoriales deben promover el acceso a insumos y servicios agropecuarios de calidad para los productores, La inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5ª de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales. A partir del año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección. Adicionalmente, la Ley del actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) estableció en su artículo 324 la necesidad de formular la política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes. Feria equina, la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas (Fe equinas), resaltó la oportunidad que ofrecen las ferias para abrir puertas que permitan expandir la Industria y la economía colombiana. Las Exposiciones equinas, han permitido que el caballo criollo sea reconocido, donde no solo un jinete experimentado puede conducirlo, sino que niños, jóvenes y adultos sin gran experiencia pueden hacerlo".

Paseo a caballo: El paseo de caballo en familia: es un evento que busca exaltar el sector pecuario productor de ejemplares equinos del municipio de Ubaté y municipios aledaños y a su vez generar un espacio de unión y esparcimiento de las familias Ubatenses, por medio de un recorrido por las calles más representativas del municipio y en el cual se garantiza el cuidado de los semovientes, velando por que no se generen acciones de mal trato animal y promoviendo un ambiente seguro y tranquilo para los caballistas y demás participantes.

De acuerdo con lo anterior, se ve necesario y oportuno realizar un contrato interadministrativo, para la realización y ejecución del "*III festival lo nuestro de la capital lechera de Colombia liderado por la Secretaria de Cultura*, *Turismo y Competitividad del municipio de Ubaté*, con el fin de apoyar las actividades y acciones realizadas para crear, desarrollar y difundir la cultura, el turismo y las tradiciones, como medio de expresión simbólica mediante la creación de espacios artísticos, culturales y turísticos que le permitan a la comunidad compartir en familia e intercambiar experiencias y tradiciones propias del municipio, tener sentido de pertenencia, promover y apoyar el arte, la cultura y el turismo en todas sus formas. Además de dar cabal cumplimiento al plan de desarrollo municipal y a la misión de la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad del Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté.

SECRETARIA DE CULTURA

Que en el sector cultura se tiene como objetivo Fortalecer y promover programas y proyectos dirigidos al desarrollo y el reconocimiento artístico y cultural con el fin de lograr que el arte y la cultura sean aprobados como parte de la vida de los Ubatenses, que sirva para fortalecer los talentos y se permita a partir de su práctica y vivencia la realización de sueños, el fortalecimiento de la estima y la construcción de proyectos de vida.

La Secretaría de Cultura encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas brindando espacios de participación e intercambio cultural para la cohesión, innovación y el diálogo social, a partir de una agenda cultural amplia y variada, que incluya el rescate del festival, el arte y la cultura.

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*. En su TITULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 10- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". TITULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Articulo 17. - Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*.

Que la secretaría de Cultura es la encargada de conservar, preservar y fortalecer el desarrollo de la vida cultural del municipio y la garantía de los derechos culturales en cumplimiento de su deber, por brindar en Igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación, garantía y pleno ejercicio de la dinámica cultural posibilitando que los Ubatenses accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en el desarrollo de las políticas culturales del municipio de Ubaté.

Que, el “III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026", es el evento cultural más importante del Municipio y por lo tanto requiere una amplia difusión en medios de comunicación local, regional y nacional.

Que, de la difusión que se haga de este evento, depende en buena medida la participación masiva de público con lo cual se estimula la reactivación económica de sectores como turismo, comercio y servicios entre otros.

Que esta actividad está contemplada en el plan de acción de la entidad y con ella se da cumplimiento a las metas descritas en el Plan de Desarrollo Municipal, meta 113 Realizar actividades y eventos culturales, turísticos, para exaltar y apoyar el arte, la cultura y mejorar la dinámica comercial en el Municipio de Ubaté. PROGRAMA: 3301 Ubaté joya de Cundinamarca. SUBPROGRAMA: 1603 Arte y cultura; en este orden de ideas, a continuación, se presentan en la siguiente tabla la actividad a realizar y su descripción:

ITEM	EVENTO	DESCRIPCIÓN
1	PRIMER CONCIERTO GRATIS	ACTIVIDAD DONDE SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN, FAMILIAS ENTERAS PARTICIPAN EN ESTAS ACTIVIDADES, Y LOS JÓVENES Y ADULTOS DISFRUTAN DE MÚSICA, OFERTA GASTRONÓMICA ESTE ES UN GRAN ATRACTIVO, CON PLATOS TÍPICOS QUE RESALTAN LO MEJOR DE LA COCINA REGIONAL Y BEBIDAS TRADICIONALES
2	IMPOSICIÓN DE BANDAS REINADO DE LA SABIDURIA Y SEÑORITA UBATE	ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS LIBERTADORES, ESTE EVENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ UNE EN EL MISMO ESCENARIO LA IMPOSICIÓN DE BANDAS DE LA SEÑORITA UBATÉ CON LA SEÑORA SABIDURÍA EVENTO QUE VA ACOMPAÑADO DE UN DESFILE POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO Y DONDE CENTRA LA ATENCIÓN DE TODA LA COMUNIDAD UBATENSE, BUSCANDO DE ESTA MANERA QUE LAS FAMILIAS UBATENSES COMO VISITANTES PARTICIPEN DE ESTA ACTIVIDAD CULTURAL
3	ENCUENTRO Y DESFILE DE PROMESEROS	COMO PARTE TRADICIONAL SE CREAN ESPACIOS DONDE LA COMUNIDAD UBATENSE, EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y VISITANTES DE LA PROVINCIA PARTICIPAN EN ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES. ESTA CELEBRACIÓN, RESALTA LA IDENTIDAD CULTURAL Y RELIGIOSA, DONDE LOS FIELES EXPRESAN SU DEVOCIÓN AL SANTO CRISTO DE UBATÉ PATRONO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, ESTE EVENTO TUVO UN APROXIMADO DE IMPACTO DE 15.000 PERSONAS.
4	DESFILE DE CARROZAS SEÑORITA UBATE	COMO PARTE TRADICIONAL SE DESARROLLARÁ ESTE EVENTO A NIVEL LOCAL, CADA CANDIDATA PARTICIPARÁ EN EL DESFILE, SE REALIZARÁN LOS DIFERENTES RECORRIDOS POR CALLES PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CON SUS

				RESPECTIVAS CARROZAS LAS CUALES TENDRÁN ESTABLECIDA UNA TEMÁTICA ACOMPAÑADA DE SUS RESPECTIVAS COMPARZAS, EVENTO QUE REUNE MÚSICA, ARTE Y CULTURA CON EL TOQUE CREATIVO DE CADA POBLACIÓN. LA POBLACIÓN ALCANZADA APROXIMADAMENTE ES 10.000 PERSONAS	
		5	VISPERAS EN HONOR AL SANTO CRISTO	COMO PARTE TRADICIONAL SE REALIZARÁN LAS VÍSPERAS EN HONOR AL PATRONO DEL MUNICIPIO, EL SANTO CRISTO DE UBATÉ, ES UNA NOCHE LLENA DE LUCES, ARTE Y CULTURA DONDE LA POBLACIÓN PODRÁ PARTICIPAR DE ESTE EVENTO DE CARÁCTER FAMILIAR, EN ESTE EVENTO SE TIENE UNA PARTICIPACIPACIÓN DE APROXIMADAMENTE 2.500 PERSONAS.	
		6	DESFILE Y CORONACIÓN ADULTO MAYOR	COMO PARTE TRADICIONAL SE DESARROLLARÁ EL EVENTO DESFILE DE CORONACIÓN ADULTO MAYOR, EN DONDE LAS CANDIDATAS ESTARÁN ACOMPAÑADAS DE SUS CARROZAS ELABORADAS POR CADA UNA DE LAS INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES CENTROS DÍA RURALES CONTANDO CON EL APOYO DE TODA LA COMUNIDAD, SUS TRAJES ESTARAN LLENOS DE COLORES DURANTE EL RECORRIDO AVIVAR EL ENTUSIASMO DE LA GENTE, DONDE SE RECONOCERÁ EL ESFUERZO Y TENACIDAD QUE CARACTERIZA AL ADULTO MAYOR LLEGANDO AL PARQUE LOS LIBERTADORES PARA REALIZAR LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORA SABIDURÍA. POBLACIÓN ALCANZADA 1.800 PERSONAS.	
		7	CABALGATA DE PRE APERTURA	COMO PARTE TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SE REALIZARÁ EL III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA, PARA EL AÑO 2026 SE LLEVARÁ ACABO LA ACTIVIDAD CABALGATA POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO COMO APERTURA A DICHAS FESTIVIDADES, EN ESTE EVENTO LOS JINETES PARTICIPARÁN EN UNA PROCESIÓN A CABALLO, PARA CELEBRAR Y DESTACAR SUS HABILIDADES EN EL MUNDO DE LA EQUITACIÓN Y LA CULTURA, EN EL AÑO 2025 SE TUVO UNA PARTICIPACIÓN DE 400 CABALLISTAS Y UNA POBLACIÓN ALCANZADA DE 1.500 A 2.000 PERSONAS. ESTA ACTIVIDAD TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER EL GREMIO EQUINO, EL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ CON LA EXPOSICIÓN DE ESTOS EJEMPLARES.	
		8	CEREMONIA DE ELECCION Y CORONACION STA UBATE	ES UNO DE LOS EVENTOS MÁS IMPORTANTES QUE SE REALIZA DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE NUESTRO MUNICIPIO, ES EL REINADO DE LA SEÑORITA UBATÉ. LA CORONACIÓN DEL REINADO DE LA SEÑORITA UBATÉ ES UN EVENTO DE GRAN IMPORTANCIA CULTURAL Y SOCIAL PARA LA COMUNIDAD, YA QUE NO SOLO CELEBRA LA BELLEZA Y EL TALENTO DE LAS PARTICIPANTES, SINO QUE TAMBIÉN RESALTA LOS VALORES, TRADICIONES Y LA IDENTIDAD DE LA REGIÓN. ESTE ACTO SIMBOLIZA LA UNIÓN Y EL ORGULLO DE LOS HABITANTES, PROMOVIENDO EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO LOS LAZOS COMUNITARIOS. ADEMÁS, ES UNA OPORTUNIDAD PARA DESTACAR EL LIDERAZGO Y EL COMPROMISO DE LAS JÓVENES CON EL	

		DESARROLLO DE SU MUNICIPIO.
9	EMULOS	ES UN EVENTO DE GRAN IMPORTANCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA, YA QUE SE CONVIERTE EN UN ESCENARIO PARA DESTACAR Y PROMOVER EL TALENTO MUSICAL DE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES. ESTE CONCURSO NO SOLO ENRIQUECE LA VIDA CULTURAL DEL MUNICIPIO, SINO QUE TAMBIÉN FORTALECE LA IDENTIDAD Y EL ORGULLO DE LA COMUNIDAD AL TRANSFORMAR UN ESPACIO COTIDIANO, COMO EL CENTRO COMERCIAL PLAZA DE MERCADO, EN UN EPICENTRO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA. ADEMÁS, EL EVENTO FOMENTA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, REUNIENDO A PERSONAS DE TODAS LAS EDADES EN TORNO A LA MÚSICA, Y CONTRIBUYE AL DESARROLLO ECONÓMICO AL ATRAER VISITANTES Y DINAMIZAR EL COMERCIO LOCAL. EL CONCURSO NACIONAL DE ÉMULOS POSICIONA A UBATÉ COMO UN REFERENTE CULTURAL, DESTACANDO SU CAPACIDAD PARA ALBERGAR EVENTOS QUE INSPIRAN, ENTRETIENEN Y UNEN A LAS PERSONAS.
10	FERIA GANADERA	ES NECESARIO FORTALECER Y PROMOVER LA FERIA GANADERA COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NUESTRO MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA UNA TRADICIÓN QUE IMPULSA LA ECONOMÍA LOCAL, FOMENTA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PRESERVA LA IDENTIDAD CULTURAL Y GENERA ESPACIOS DE ENCUENTRO ENTRE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y LA COMUNIDAD. ADEMÁS, LA FERIA CONTRIBUYE A DAR VISIBILIDAD AL TRABAJO DE LOS GANADEROS Y A INCENTIVAR EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, LA INNOVACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.

Así las cosas, se hace necesario contar con el correspondiente apoyo para la gestión y cooperación de cara a la administración y logística requerida para el desarrollo de todas y cada una de las actividades, en particular, en lo referente a los ítems que son requeridos para cada uno de los eventos descritos en precedencia, los cuales, se encuentran debidamente discriminados en descripción y cantidad en la ficha técnica correspondiente del presente estudio previo. De lo cual, se evidencia, que la Entidad, así como, ninguna de sus dependencias cuentan con los elementos y herramientas precisas para la organización, administración y realización de los eventos y actividades, descritos en líneas precedentes, por lo que se hace necesario contar con un apoyo con la debida experiencia en la gestión de actividades y eventos en el contexto de su logística y operación, precisando que esta contratación se enmarca entonces, en la necesidad de operar y desarrollo las diferentes actividades requeridas por la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad de la Alcaldía Municipal de Ubaté, en el marco de los programas a su cargo con ocasión del Plan de Desarrollo, que en todo caso, se advierten debidamente incorporados en el plan anual de adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026.

Que el presente Contrato Interadministrativo se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado 2024258430033, el cual además previamente fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Causas Y Objetivos

Relacionado con la causas directas e indirectas del problema.

CAUSA DIRECTA	OBJETIVO ESPECIFICO
No contar con los recursos físicos y humanos para la realización de las actividades del **III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026**	Realizar el proceso contractual para garantizar el desarrollo del **III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026**
Actividades que requieren técnicos profesionales específicos que presten estos servicios	Definir el personal requerido necesario para la ejecución del contrato del **III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026**
Buscar el Bienestar de las familias Ubatenses.	Garantizar el cumplimiento de los requisitos de la administración municipal para que el desarrollo de los eventos, se brinde productos y Servicios de calidad
CAUSAS INDIRECTAS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**
Eventos de la administración con baja participación de la comunidad	Garantizar espacios de participación de la comunidad en los diferentes entornos económicos, sociales y culturales. Que promuevan la integración y el fortalecimiento de sus emprendimientos.
Disminución de servicios de bienestar dirigidos a la comunidad	Desarrollar actividades de impacto que ayuden. al desarrollo agrario, económico, turístico y cultural del municipio de Ubaté.
No se realicen las actividades planeadas por la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad.	Garantizar la difusión y participación en general de la comunidad en los eventos que realiza la administración para el I**II FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026**

Que, en virtud de lo anterior, es necesario suscribir el presente Contrato Interadministrativo en los términos expuestos en los presentes considerandos.

En consecuencia, la presente contratación busca garantizar la exitosa realización del "*III Festival Lo Nuestro de la Capital Lechera de Colombia – Vigencia 2026"*, consolidándolo como un evento de alto impacto cultural, turístico, económico y social para el municipio y la región.

2.2. Descripción del objeto a contratar	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un contrato interadministrativo, para contratar la gerencia integral para la realización del evento del III festival lo nuestro de la capital lechera de Colombia vigencia 2026.
CAPITULO III. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:	
3.1 Objeto del contrato	**"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026".**
3.2 Codificación bien o	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO

servicio UNSPSC		39111600	ILUMINACIÓN DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
		39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
		39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
		45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
		52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
		80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
		80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
		82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS
		90131500	ACTUACIONES EN VIVO
		90151800	CARNAVALES Y FERIAS
		93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
		93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
		95131500	TARIMA Y GRADERÍAS
		95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
		90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

3.3 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
3.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Departamento de Cundinamarca.
3.5 ALCANCE	De conformidad con la necesidad descrita en precedencia el objeto del contrato interadministrativo con ocasión del presente proceso es el desarrollo de las actividades que son requeridas para el cumplimiento de los proyectos y meta, de producto indicados en la descripción de la necesidad que da sustento a los presentes estudios previos y realizada, en precedencia, la cual, tendrá como alcance el desarrollo de las actividades descritas a continuación. Como alcance y condiciones de ejecución **INVEST IN SABANA EDTS-IIS** se compromete a gerenciar el proyecto desarrollando y poniendo a disposición del municipio los siguientes bienes y servicios, de conformidad con la propuesta allegada.

ITEM	EVENTO	LUGAR	BIEN O SERVICIO	CANT.	DESCRIPCION	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO	
CONCIERTO POPULAR DE LOS MEJORES UBATE 2026						VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	CONCIERTO DE LOS MEJORES	CANCHA INSTITUTO BOLIVAR	TECHO ALTO TIPO 1	1	DISEÑO CREACION Y COSTRUCCION, DE ESCENARIO, MONTAJE Y DESMONTAJE TECHO ALTO A DOS AGUAS ESTRUCTURA DE 13M DE ANCHO X 11M DE FONDO Y 10M DE ALTURA GRAND SUPORT,	$ 9.300.000,00	$ 9.300.000,00

						ESTRUCTURA SUPERIOR DE 0.60M Y PATAS DE 0.40M X 0.40M CON DOS ALLAS PARA COLGAR PANTALLAS LATERALES Y SONIDO, 6 PATAS, 6 MOTORES, 3 TRUSS INTERNAS DE 13M X30X30 CM PARA COLGAR LUCES Y PANTALLA CENTRAL.		
	2			SCAFFOLD	2	TORRES DE SCAFFOLD DE 6M X 2,50M X 10M DE ALTUTRA COMPUESTO POR LATER GRAND SUPORT UN SCAFFOLD (ANDAMIO) ESTRUCTURA TEMPORAL QUE SOSTIENE A LOS SISTEMAS DE AUDIO, PANTALLAS E ILUMINACION SU FICHA TÉCNICA VARÍA SEGÚN EL SISTEMA (TUBO-ABRAZADERA, MULTIDIRECCIONAL O COLGANTE). LA ESTRUCTURA MODULAR TIPO RINGLOCK ES EL ESTÁNDAR EN LA INDUSTRIA GRACIAS A SU VERSATILIDAD Y ENSAMBLE	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
	3			TARIMA	40	DISEÑO DE ESCENARIO, MONTAJE Y DESMONTAJE, MODULO DE TARIMA DE 2,40 X 1,20M CON ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ALUMINIO Y TABLERO EN MADERA DE 12MM CON MARCO METALICO, Y AFORO EN TELA NEGRA, INCLUYE INSTALACION Y TRANSPORTE	$ 120.000	$ 4.800.000,00

	4			SONIDO TIPO 8	1	DISEÑO, ACUSTICO, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SONIDO TIPO 8, DE 100 .000 WATTIOS COMPUESTO POR - DOS CONSOLAS DIGITAL DE 40 CANALES, 20 CABINAS LINE ARRAY, 16 SUB BAJOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIO Y 8 MONITORES DE PÌSO, 2 SIDE FILL (2 SUB BAJOS TTS 28 A , 8 CABINAS TTL 33A) AMPLIFICADO R PARA BAJO	$ 8.500.000	$ 8.500.000,00
	5			LUZ TIPO 1 COBS	10	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS	$ 55.000,00	$ 550.000,00
	6			LUZ TIPO 3 CABEZA MOVIL BEAM	20	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL REF BEAM 7 RCABEZA MÓVIL BEAM 7R. 230W – 16/20 CANALES DMX – PANTALLA TÁCTIL – FUNCIONES PRISMA Y FROST	$ 330.000,0	$ 6.600.000,00
	7			LUZ TIPO 5 ATOMIC	16	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICO FORMA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIALLU Z DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTORF UNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOSM	$ 330.000	$ 5.280.000,00

						ODO LED Y XENON		
	8			LUZ TIPO 6 BLINDER	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE BLINDER LED X 4 UNIDADES OLTAJE: 90 240 V 50/60 HZ ÁNGULO DEL HAZ: 70 GRADOS, DIMERIZABLE 0-100 % EFECTO ESTROBOSCÓ PICO: 1-25 VECES ALEATORIO CANALES DMX: 1/2/4/8 CANALES MODO DE FUNCIONAMIE NTO:	$ 250.000	$ 1.500.000, 00
	9			LUZ TIPO 4 WHAS	12	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL WASH CONTIENEN LENTES DE GRAN ANGULAR CON LOS QUE SE CONSIGUEN UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE LA LUZ, Y NO PERMITEN PROYECTAR GOBOS O CREAR COLUMNAS.	$ 330.000	$ 3.960.000, 00
	10			LUZ TIPO 7 SEGUIDOR	2	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE SEGUIDOR HAZ DE LUZ: PUEDEN EMITIR UN HAZ DE LUZ POTENTE Y BRILLANTE CONTROL: PUEDEN SER CONTROLADA S MANUALMENT E O POR DMX EFECTOS: PUEDEN CREAR EFECTOS DRAMÁTICOS Y EMOCIONALE S INTENSIDAD Y COLOR: PUEDEN CAMBIAR LA INTENSIDAD Y EL COLOR DEL HAZ DE LUZ	$ 800.000	$ 1.600.000, 00

	11			VIDEO	40	DISEÑO , CREACIÓN ,CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS MONTAJE ,OPERACIÓN PANTALLAS DE 8M *4M CENTRAL DE 4.8 PICHT, DISEÑO, CREACIÓN , PANTALLA LATERALES CADA UNA DE 20 METROS CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, MONTAJE Y DESMONTAJE.	$ 380.000	$ 15.200.000 ,00
	12			SISTEMA DE ALIMENTACION ELECTRICA	1	TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE GENERADOR ELECTRICO DE 150 KVA AC 110 VOLTIOS A 220 VOLTIOS GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO COMBUSTIBLE DE ALIMENTACION DIESEL	$ 2.800.000	$ 2.800.000, 00
	13			PERSONAL LOGISTICO	40	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO CAPACITADO PARA CONTRO DE ACCESO DE PUBLICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS INCLUIDO TRANSPORTE Y VIATICOS TURNO DE MINIMO 8 HORAS	$ 150.000	$ 6.000.000, 00
	ARTISTAS CONCIERTO DE LOS MEJORES POPULAR GRATIS							
	14	ARTISTAS CONCIERTO DE LOS MEJORES	CANCHA INSTITUTO BOLIVAR	ARTISTA 1 - ORQUESTA	1	MATECAÑA ORQUESTA DIA 25 DE JULIO, (AGRUPACIÓN MUSICAL NACIDA EN 1990 EN GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA, FUNDADA POR NEIVER CALERO, HAROLD HERRERA Y FERNANDO TIGREROS. COMENZÓ COMO UNA ORQUESTA DE SALSA Y SALTÓ A LA FAMA EN 1991 CON EL ÁLBUM INFINITO	$ 52.500.000	$ 52.500.000 ,00

						Y EL ÉXITO "SE MORIRÁ EL AMOR". A MEDIADOS DE LOS 90, LA AGRUPACIÓN CAMBIÓ SU ESTILO HACIA LA MÚSICA TROPICAL Y FIESTERA, LANZANDO GRANDES CLÁSICOS DE LA FIESTA COLOMBIANA COMO "GRACIAS AMOR POR LOS BELLOS MOMENTOS, CONFORMADA POR 15 MUSICOS ASI: 4 VOCALISTAS, 2 TROMPETAS, 2 SAXOS, 1 BAJO, 1 TECLADO, 1 TERCERA PERCUCION, 1 BATERIARIA, 1 ACORDEON, 1 TROMBON 1 CONGAS		
	15			MUSICA POPULAR ANDRES FRANCO - EL AGROPECUARIO	1	EN 2020 DECIDIÓ LANZARSE COMO SOLISTA EN EL GÉNERO DE LA MÚSICA POPULAR LA AGRUPACIÓN DE ANDRÉS FRANCO SE ESPECIALIZA EN LA MÚSICA AGROPECUARIA Y CANTINAZO, FUSIONANDO ELEMENTOS DE LA MÚSICA POPULAR, CARRILERA, GUASCA Y RANCHERA. SUS PRESENTACIONES EN VIVO, CONOCIDAS COMO "AMANECIDAS AGROPECUARIAS", SON ANIMADAS, FIESTERAS Y CONECTAN PROFUNDAMENTE CON LAS TRADICIONES DEL CAMPO, CONFORMADO POR: 8 MUSICOS ASI: VOZ PRINCIPAL, TRES GUITARRAS, BATERIA, REQUINTO 2 COROS, 2	$ 129.000.000	$ 129.000.000,00

						TROMPETAS, BAJO, TECLADO, CONGAS, ACORDEON. ANDRÉS FRANCO CONSTA DE 7 A 8 MÚSICOS PROFESIONALES EN ESCENA - INCLUYENDO AL ARTISTA		
	16			ARTISTA LOCAL	1	GEMELOS HERNANDEZ **DIEGO Y WILMAR HERNÁNDEZ SON DOS HERMANOS ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUB**Á, CUNDINAMARCA. CRECIERON EN EL CAMPO, EN EL SENO DE UNA FAMILIA. CON LA ACTUACION DE 2 VOCALISTAS Y 9 MUSICOS.	$ 9.500.000	$ 9.500.000,00
	IMPOSICION DE BANDAS REINADO SIMPATÍA UBATE 2026							
	17	PARQUE LOS LIBERTADORES	PARQUE LOS LIBERTADORES	CARPA TIPO 6 HANGAR	1	DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE CARPA TIPO HANGARD DE 6X12M ESTRUCTURA EN TUBO METALICO CIRCULAR DE 2 PULGADAS, CON LATERALES	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	18			TRAJES	9	9 TRAJES PARA DESFILE DE CALLE, CONJUNTOS DE DOS PIEZAS, LOS CUALES PUEDEN SER : BLAZER, O CHALECO O CORPIÑO O BLUSAS ASIMETRICAS CON PANTALÓN. LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PRINCIPALES DE ESTAS PRENDAS FORMALES INCLUYEN: PREDOMINAN MATERIALES SINTETICOS COMO EL POLIESTER,EL ELASTANO LA CUAL ES UNA COMBINACION QUE PROPORCIONA	$ 220.000,0	$ 1.980.000,00

						UNA TEXTURA SUAVE AL TACTO, DURABILIDAD Y CIERTA ELASTICIDAD PARA MAYOR COMODIDAD. TAMBIEN SE ENCUENTRA EL ALGODON. ESTOS TRAJES SE COMPRARAN YA ELABORADOS PARA CADA CANDIDATA.		
	19			BANDAS REALES	11	11 BANDAS REALES EN SATIN, COLOR ALMENDRA CONTRAMARCADAS EN HILO CON FILETEADORA NOMBRANDO EL SECTOR A REPRESENTAR	$ 50.000,00	$ 550.000,00
	20			DECORACION PASARELA	4	ARREGLOS FLORALES HORIZONTALES FLORES EN COLORES DE DIFERENTES CLASES COMO: ORQUÍDEAS, MARGARITAS, CREMONAS ANASTASIAS POMPONES Y ASTROMELIAS : CON FOLLAJE : ESPECIFICACIONES: 2 ARREGLOS HORIZONTALES EN LA PARTE LATERAL EN DOS ESTRUCTURAS EN HIERRO DE 2 MTROS CADA UNA. LOS ARREGLOS MIDEN 1 METRO DE ALTO * 1 METRO DE ANCHO. 1 ARREGLO FLORAL PARA LA PARTE FRONTAL DE LA PASARELA CON ESTRUCTURA EN HIERRO DE 1 MTRO DE ANCHO CONTIENE LAS MISMAS FLORES Y FOLLAJES DEL ANTERIOR.	$ 250.000	$ 1.000.000,00

	21			PRESENTADORES	2	PRESENTADOR CON TITULO DE PRODUCTOR DE RADIO, TELEVISION Y MEDIOS AUDIO VISUALES Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA DE MAS DE 15 AÑOS EN PRESENTACION DE EVENTOS MASIVOS Y CORPORATIVOS	$ 320.000	$ 640.000,00
	22			TRANSPORTE PARA ACARREOS	1	CAMION TIPO FURGON DE 3.20 m X 2.00 m X 1.80m. DE MENOS DE 3 TONELADAS, RECORRIDO POR KM, INCLUYE COMBUSTIBLE , COSTOS DE PEAJES Y VIATICOS CONDUCTOR X RECORRIDO URBANO IDA Y VUELTA	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	23			ARREGLOS PARA CANDIDATAS	10	ARREGLOS FLORALES EN FORMA DE BUQUET MEDIDAS: 35 CM ANCHO ¨*35 CM DE ALTO. LLEVA FLORES ABIERTAS Y FLORES EN BOTON CERRADAS, LLEVA FOLLAJES. EL TIPO DE FLORES SON-. CLAVELES, ROSAS, GIRASOLES, MARGARITAS.	$ 60.000,00	$ 600.000,00
	24			MAQUILLAJE CANDIDATAS	9	MAQUILLAJE PARA 9 CANDIDATAS EN LA IMPOSICION DE BANDAS DEL REINADO SIMPATÍA UBATE 2026. MAQUILLADOR CON MAS DE DOS 2 AÑOS EN ADELANTE DE EXPERIENCIA. (MAQUILLADOR LEVA SUS PRODUCTOS)	$ 150.000,00	$ 1.350.000,00

	25			COCTEL Y PASABOCAS	1	ORGANIZACIÓN, CREACION Y PREPARACION COCTEL DE 5 ONZAS DE LANZAMIENTO REINADO DE LA SIMPATIA SEÑORITA UBATE 2026 EN EL CUAL SE UTILIZARAN, BEBIDAS SUAVES Y PASABOCAS COMO MINI EMPANADAS DE 100Gr , ROLLOS DE QUESO CON JAMON 150Gr , BROCHETAS, NUGUEST ETC PROMEDIO 3 UNIDADES POR ASISTENTE	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	EVENTO DE PROMESEROS UBATE 2026							
	26	PARQUE LOS LIBERTADORES	PARQUE LOS LIBERTADORES	BEBIDA ARTESANAL	200	BEBIDA ELABORADA A BASE DE MAÍZ, SERVIDA EN COPAS DESECHABLES DE 30 ML A 45 ML, ALTURA APROX DE 5 CM, A 5.4 CM PREPARADA POR ARTESANOS DEL MUNICIPIO QUE SE DEDICAN A LA ELABORACION DE BEBIDAS TRADICIONALES COMO LA CHICHA	$ 1.500	$ 300.000,00
	27			RECORDATORIOS	700	DISEÑO CREACION Y ELABORACION DE PAÑOLETAS PRODUCTO: PAÑOLETA CONMEMORATIVA – PROMESEROS DE UBATÉ MATERIAL: SATÍN. COLOR BASE: ROJO. FORMA: TRIANGULAR. MEDIDAS: - LADOS: 70 CM CADA UNO. - BASE (ANCHO): 98 CM. DISEÑO: PAÑOLETA ELABORADA EN SATÍN COLOR ROJO CON IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD ALUSIVA A LOS PROMESEROS DE UBATÉ. EL DISEÑO INCLUYE:	$ 7.428,57	$ 5.199.999,00

						- LA IMAGEN DEL SANTO CRISTO DE UBATÉ. - LA BASÍLICA MENOR DE UBATÉ. - LA REPRESENTACIÓN DE LOS CAMPESINOS, SÍMBOLO DE LA TRADICIÓN Y LA FE DE LA REGIÓN. EL DISEÑO BUSCA RESALTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, RELIGIOSA Y CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CONVIRTIENDO LA PAÑOLETA EN UNA PRENDA REPRESENTATIVA PARA PEREGRINACIONES, CELEBRACIONES RELIGIOSAS Y EVENTOS CONMEMORATIVOS. USO RECOMENDADO: - PEREGRINACIONES Y ACTIVIDADES RELIGIOSAS. - EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES. - ACTOS CONMEMORATIVOS DE LOS PROMESEROS DE UBATÉ. - ACCESORIO REPRESENTATIVO DE LA IDENTIDAD UBATENSE. ACABADOS: - CONFECCIÓN EN SATÍN. - COSTURAS PERIMETRALES PARA MAYOR DURABILIDAD. - IMPRESIÓN CON COLORES DE ALTA DEFINICIÓN Y EXCELENTE ACABADO.		
	28			ARTISTA	1	ARTISTA DE MUSICA GENERO CARRANGUERO COMPUESTO POR MINIMO 4 INTEGRANTES INTERPRETANDO CANCIONES RECONOCIDAS	$ 5.000.000	$ 5.000.000,00

	29			ALMUERZOS	560	ELABORACION DE ALMUERZO ARTESANAL LECHONA DE 250GR CON ACOMPAÑAMIENTO DE AREPA DE 20 GR EMPACADAS EN CAJA MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE Y ENTRAGADAS EN EL LUGAR DEL EVENTO	$ 10.000	$ 5.600.000,00
	30			PRESENTADORES	2	PRESENTADOR CON TITULO DE PRODUCTOR DE RADIO, TELEVISION Y MEDIOS AUDIO VISUALES Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA DE MAS DE 15 AÑOS EN PRESENTACION DE EVENTOS MASIVOS Y CORPORATIV OS.	$ 320.000	$ 640.000,00
	31			QUESO MAS GRANDE	1	ELABORACION DEL QUESO MAS GRANDE. SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LA MATERIA PRIMA, INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE, PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO, ASÍ COMO LOS DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA OBRA GASTRONÓMICA CONSISTENTE EN UN MEGA QUESO TIPO DOBLE CREMA, ELABORADO CON APROXIMADAMENTE 130 CANTINAS DE LECHE FRESCA DE VACA DE EXCELENTE CALIDAD, TRANSFORMADAS EN UN QUESO 100% LECHE, CON UN PESO APROXIMADO DE 520 KILOGRAMOS, ACEPTÁNDOSE UNA VARIACIÓN MÁXIMA DEL	$ 17.000.000	$ 17.000.000,00

							CINCO POR CIENTO (±5%) POR RENDIMIENTO DEL PROCESO. EL PRODUCTO DEBERÁ PRESENTAR CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN QUESO DOBLE CREMA, CON TEXTURA ELÁSTICA, APARIENCIA BRILLANTE, CONSISTENCIA SEMIGRASA Y SEMIDURA, SABOR Y AROMA CARACTERÍSTICOS, LIBRE DE ALTERACIONES FÍSICAS, QUÍMICAS O MICROBIOLÓGICAS. SU ELABORACIÓN DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO EL MOLDE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ CON FORMA DE LA BASÍLICA DE UBATÉ, CUYAS DIMENSIONES SON 1,82 METROS DE ANCHO, 4,72 METROS DE LARGO Y 7,5 CENTÍMETROS DE GROSOR, GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN DE SU FORMA E INTEGRIDAD DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN. TODO EL PROCESO DEBERÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM), LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y DEMÁS NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE APLICABLE A		

							ALIMENTOS, GARANTIZANDO LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO MEDIANTE PERSONAL CAPACITADO, EQUIPOS HIGIENIZADOS Y CONDICIONES ADECUADAS DE MANIPULACIÓN. UNA VEZ ELABORADO, EL MEGA QUESO DEBERÁ DECORARSE ARTÍSTICAMENTE CON BOCADILLO, CONFORME A LAS INDICACIONES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EMBALARSE COMPLETAMENTE CON PAPEL VINIPEL GRADO ALIMENTICIO Y SER TRASLADADO E INSTALADO DE MANERA SEGURA SOBRE UNA CAMA BAJA CON PLANCHÓN SEIS (6) METROS DE LONGITUD, CUYA DECORACIÓN TIPO CARROZA DEBERÁ SER ASUMIDA POR EL CONTRATISTA UTILIZANDO FALDA Y CUBRIMIENTO INFERIOR EN TELA QUIRÚRGICA RECICLABLE, FLORES DE COLORES, ENREDADERAS O PLANTAS ARTIFICIALES, EL LETRERO "UBATÉ - CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA" Y LOS DEMÁS ELEMENTOS DECORATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL PERSONAL SUFICIENTE		

						PARA LAS LABORES DE MANUFACTURA, CARGUE, DESCARGUE, MOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, DECORACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA REQUERIDA, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO QUE DETERMINE EL SUPERVISOR.		
	PRODUCCION TECNICA PROMESEROS UBATE 2026							
	32	PARQUE LOS LIBERTADORES	PARQUE LOS LIBERTADORES	TARIMA	17	DISEÑO, CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS , MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMA PROFESIONAL DE 12M DE ANCHO * 6M DE FONDO * 1.40 M DE ALTO, TABLEROS CON PISO DE MADERA Y MARCOS EN PERFILERÍA METÁLICA , ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO ALUMINIO Y AFORO EN FALDON TELA NEGRA.	$ 120.000	$ 2.040.000,00
	33			SONIDO TIPO 6	1	DISEÑO, ACUSTICO, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SONIDO TIPO 6, DE 60 .000 WATTIOS COMPUESTO POR - UNA CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, 16 CABINAS LINE ARRAY, 10 SUB BAJOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIO Y 4 MONITORES DE PìSO, 2 SIDE FILL (2 SUB BAJOS TTS 28 A, 6 CABINAS TTL 33A) PUENTE ESTRUCTURA EN ALUMNIO, PARA ELEVAR CABINAS	$ 6.800.000	$ 6.800.000,00

	34			LUZ TIPO 1 COBS	8	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS	$ 55.000	$ 440.000,00
	35			LUZ TIPO 3 CABEZA BEAM	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL REF BEAM 7 RCABEZA MÓVIL BEAM 7R. 230W – 16/20 CANALES DMX – PANTALLA TÁCTIL – FUNCIONES PRISMA Y FROST	$ 330.000	$ 1.980.000, 00
	36			LUZ TIPO 5 ATOMIC	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICOFOR MA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIALLU Z DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTORF UNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOSM ODO LED Y XENON	$ 330.000	$ 1.980.000, 00
	37			LUZ TIPO 6 BLINDER	4	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE BLINDER LED X 4 UNIDADES OLTAJE: 90 240 V 50/60 HZ ÁNGULO DEL HAZ: 70 GRADOS, DIMERIZABLE 0-100 % EFECTO ESTROBOSCÓ PICO: 1-25 VECES ALEATORIO CANALES DMX: 1/2/4/8 CANALES MODO DE FUNCIONAMIE NTO:	$ 250.000	$ 1.000.000, 00

	38			LUZ TIPO 4 WHAS	6	OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL WASH CONTIENEN LENTES DE GRAN ANGULAR CON LOS QUE SE CONSIGUEN UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE LA LUZ, Y NO PERMITEN PROYECTAR GOBOS O CREAR COLUMNAS.	$ 330.000	$ 1.980.000,00
	39			VIDEO	13	DISEÑO DE VIDEO, ALQUILER DE 1 METRO CUADRADO DE PANTALLA LED, 3.9 PICHT, PROCESADOR MULTI IMAGEN, COMPUTADOR, CABLEADO, UNIDAD MOVIL PUNTO FIJO Y BOMPER PARA COLGADO, INCLUYE TRANSPORTE Y OPERADOR EN EL SITIO	$ 380.000	$ 4.940.000,00
	DESFILE DE CARROZAS REINADO DE LA SIMPATIA UBATÉ 2026							
	40	DESFILE DE CARROZAS SEÑORITA UBATE	PARQUE LOS LIBERTADORES	TRAJES DE FANTASIA PARA DESFILE CARROZAS	9	ALQUILER DE TRAJES EN FANTASÍA ELABOARADOS EN SATIN, TERCIOPELO, ORGANZA, ENCAJES, LENTEJUELAS. ADORNOS CON PEDRERIA, PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES. ACCESORIOS COMO: GUANTES, ALAS, JOYAS Y OTROS QUE SE REQUIERAN . DEPENDIENDO DE LA TEMÁTICA DE LA CARROZA .ADEMAS ATUENDO PARA EL CERTAMEN DE CORONACIÓN REINADO SIMPATÍA ES UN VESTIDO LARGO HASTA EL SUELO EN TELAS RICAS (SEDA, SATÉN, TERCIOPELO). LOS CÓDIGOS DE ETIQUETA REQUIEREN	$ 2.112.000,00	$ 19.008.000

						COLORES NEUTROS U OSCUROS SIN ESTAMPADOS, ACOMPAÑADOS DE UN BOLSO TIPO CLUTCH, TACONES Y JOYAS FINAS.		
	41			INCENTIVO ECONOMICO	8	INCENTIVO ECONOMICO PARA LA PARTICIPACIÓN A LAS CARROZAS DEL REINADO DE LA SIMPATIA UBATÉ 2026, PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL DISEÑO CREACION Y ELABORACION DE LAS MISMAS. **NOTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE ÍTEM NO PODRÁ MODIFICARSE EL VALOR.**	$ 3.750.000	$ 30.000.000,00
						INCENTIVO ECONOMICO PARA LA PARTICIPACIÓN A LAS CARROZAS DEL REINADO DE LA SIMPATIA UBATÉ 2026, PARA LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL APOYO Y FORTALECIMEINTO DEL SECTOR COMERCIAL Y EMPRESARIAL”S . **NOTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE ÍTEM NO PODRÁ MODIFICARSE EL VALOR.**		
	42			PRESENTADORES	2	PRESENTADOR CON TITULO DE PRODUCTOR DE RADIO, TELEVISION Y MEDIOS AUDIO VISUALES Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA DE	$ 320.000,00	$ 640.000,00

						MAS DE 15 AÑOS EN PRESENTACION DE EVENTOS MASIVOS Y CORPORATIVOS.		
	43			MAQUILLAJE CANDIDATAS	9	MAQUILLAJE PARA 9 CANDIDATAS EN EL DESFILE DE CARROZAS DEL REINADO SIMPATÍA UBATE 2026. MAQUILLADOR CON MAS DE DOS 2 AÑOS EN ADELANTE DE EXPERIENCIA. (MAQUILLADOR LEVA SUS PRODUCTOS).	$ 150.000	$ 1.350.000,00
	44			ALMUERZOS	50	ELABORACIÓN DE ALMUERZOS ARTESANALES TIPICOS DE LA REGION COMPUESTO POR PORCION DE FRUTA DE 100GR, PROTEÍNA (CARNE,CERDO O POLLO) DE 150GR, PORCIÓN DE CARBOHIDRATO DE 50GR, PORCION DE VERDURAS 100GR, BEBIDA (JUGO NATURAL) DE 10 ONZAS. LOS ALMUERZOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS ACTIVIDADES A CADA UNO DE LOS ASISTENTES, PREVIAMENTE COORDINADO CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, SERVIDOS EN MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE	$ 25.000	$ 1.250.000,00
	45			BATUCADA	1	ES UNA AGRUPACIÓN MUSICAL Y DE PERCUSIÓN DEBIDO A SU NATURALEZA COMO COLECTIVO ESCÉNICO, LA AGRUPACIÓN TIENE UNA ALINEACIÓN FLEXIBLE. LAS PRESENTACIONES SUELEN SER	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00

						DIRIGIDAS POR ARTISTAS DE TRAYECTORIA UN ELENCO VARIABLE DE MÁS DE 20 MÚSICOS Y ACTORES QUE ROTAN DEPENDIENDO DE LA OBRA Y EL FORMATO DE LA COMPARSAS		
	46			ORQUESTA	1	LA ORQUESTA LOS TUPAMAROS DE MÚSICA TROPICAL Y BAILABLE MÁS EMBLEMÁTICAS DE COLOMBIA. FUNDADA EN BOGOTÁ EN 1976 POR EL MAESTRO PAYANÉS FERNANDO JARAMILLO PAREDES, SE CONSOLIDÓ COMO UNA LEYENDA DEL GÉNERO GRACIAS A SU ESTILO ÚNICO, MÚLTIPLES GIRAS INTERNACIONALES Y ÉXITOS QUE MARCARON GENERACIONES. LA ORQUESTA DE COLOMBIA SE PRESENTARÁ CON UN FORMATO DE 10 A 12 MUSICOS Y CANTANTES EN ESCENA: VOZ FEMENINA, VOZ MASCULINA, CORISTAS, TROMBON Y TROMPETA, PIANO Y BAJO ELECTRICO.	$ 42.720.000	$ 42.720.000,00
	PRODUCCION CARROZAS UBATE 2026							
	47	PARQUE LOS LIBERTADORES	PARQUE LOS LIBERTADORES	TECHO ALTO TIPO 2	1	DISEÑO CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIO, MONTAJE Y DESMONTAJE, TECHO ALTO TIPO 2 ESTRUCTURA DE 12M DE ANCHO X 11M DE FONDO Y 8 M DE ALTURA GRAND SUPORT, A DOS AGUAS, ESTRUCTURA	$ 8.600.000	$ 8.600.000,00

						SUPERIOR DE 0.60M Y PATAS		
	48			TARIMA	17	DISEÑO, CREACIÓN , CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS , MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMA PROFESIONAL DE 12M DE ANCHO * 6M DE FONDO * 1.40 M DE ALTO, TABLEROS CON PISO DE MADERA Y MARCOS EN PERFILERÍA METÁLICA , ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO ALUMINIO Y AFORO EN FALDON TELA NEGRA	$ 120.000	$ 2.040.000,00
	49			SONIDO TIPO 6	1	DISEÑO, ACUSTICO, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SONIDO TIPO 6, DE 60 .000 WATTIOS COMPUESTO POR - UNA CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, 16 CABINAS LINE ARRAY, 10 SUB BAJOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIO Y 4 MONITORES DE PÌSO, 2 SIDE FILL (2 SUB BAJOS TTS 28 A, 6 CABINAS TTL 33A) PUENTE ESTRUCTURA EN ALUMNIO, PARA ELEVAR CABINAS	$ 6.800.000	$ 6.800.000,00
	50			LUZ TIPO 1 COBS	8	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS	$ 55.000	$ 440.000,00
	51			LUZ TIPO 3 CABEZA BEAM	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL REF BEAM 7 RCABEZA MÓVIL BEAM 7R. 230W – 16/20 CANALES DMX – PANTALLA	$ 330.000	$ 1.980.000,00

						TÁCTIL – FUNCIONES PRISMA Y FROST		
	52			LUZ TIPO 5 ATOMIC	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICOFOR MA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIALLU Z DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTORF UNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOSM ODO LED Y XENON	$ 330.000	$ 1.980.000, 00
	53			LUZ TIPO 6 BLINDER	4	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE BLINDER LED X 4 UNIDADES OLTAJE: 90 240 V 50/60 HZ ÁNGULO DEL HAZ: 70 GRADOS, DIMERIZABLE 0-100 % EFECTO ESTROBOSCÓ PICO: 1-25 VECES ALEATORIO CANALES DMX: 1/2/4/8 CANALES MODO DE FUNCIONAMIE NTO:	$ 250.000	$ 1.000.000, 00
	54			LUZ TIPO 4 WHAS	6	OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL WASH CONTIENEN LENTES DE GRAN ANGULAR CON LOS QUE SE CONSIGUEN UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE LA LUZ, Y NO PERMITEN PROYECTAR GOBOS O CREAR COLUMNAS.	$ 330.000	$ 1.980.000, 00
	55			VIDEO	26	DISEÑO DE VIDEO, ALQUILER DE PANTALLA LED, 3.9 PICHT, con PROCESADOR	$ 380.000	$ 9.880.000, 00

						MULTI IMAGEN, COMPUTADOR, CABLEADO, UNIDAD MOVIL PUNTO FIJO Y BOMPER PARA COLGADO, INCLUYE TRANSPORTE Y OPERADOR EN EL SITIO		
	56			PLANTA ELECTRICA	1	ALQUILER DE GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO DE 150 KVA AC 110 VOLTIOS A 330 VOLTIOS GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO MOTOR CUMINS A BASE DE COMBUSTIBLE DIESEL CUERPO DOBLE ENCENDIDO ELECTRONICO AUTOMATICO Y APAGADO DE EMERGENCIA CONTIENE TRANSFERENCIA ELECTRIONICA DE AC A CORRIENTE REGULADA	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00
	VISPERAS							
	57	PARQUE LOS LIBERTADORES	PARQUE LOS LIBERTADORES	VISPERAS Y JUEGOS PIROTECNICOS	1	DISEÑO CREACION Y CONSTRUCCION DE ESPECTACULO DE JUEGOS ARTIFICIALES AEREOS Y EFECTOS ESPECIALES CERTIFICADOS CON UNA DURACION MINIMO DE 30 MINUTOS	$ 28.000.000	$ 28.000.000,00
	58			LUZ TIPO 3 CABEZA BEAM	7	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL REF BEAM 7 RCABEZA MÓVIL BEAM 7R. 230W – 16/20 CANALES DMX – PANTALLA TÁCTIL – FUNCIONES PRISMA Y FROST	$ 330.000	$ 2.310.000,00

	59			LUZ TIPO 4 WHAS	5	OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL WASH CONTIENEN LENTES DE GRAN ANGULAR CON LOS QUE SE CONSIGUEN UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE LA LUZ, Y NO PERMITEN PROYECTAR GOBOS O CREAR COLUMNAS.	$ 330.000	$ 1.650.000,00
	60			LUZ TIPO 5 ATOMIC	4	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICO FORMA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIAL LUZ DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTOR UNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOS MODO LED Y XENON	$ 330.000	$ 1.320.000,00
	61			REFRIGERIOS	100	ELABORACIÓN ARTESANAL DE SANDWICH CON PAN BAGUETTE, DE JAMON, QUESO, LECHUGA. TOMATE Y MAYONESA Y CON BEBIDA DE REFRESCO DE MÍNIMO 250 ML ML.ESPECIFICACIONES: PAN DE 20 CM DE LARGO * 12 CM DE ANCHO, JAMON DE 80GR - 100GR . QUESO DE 30GR A 40GR.VEGETALES 30 GR ENTRE LECHUGA Y TOMATE EN RODAJAS.	$ 10.000	$ 1.000.000,00
	62			ANIMADOR Y PRESENTADOR	1	PRESENTADOR PROFESIONAL CON EXPERIENCIA DE MAS DE 5 AÑOS EN EL MEDIO DE PROCEDENCIA LOCAL, CON EXCELENTE	$ 320.000,00	$ 320.000,00

						HABILIDAD DE COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL, EMPLEANDO UN LENGUAJE CLARO Y CONCISO, A LA VEZ QUE UTILIZAN EL LENGUAJE CORPORAL CON EFICACIA.		
	DESFILE DE CARROZAS ADULTO MAYOR, CORONACION ADULTO MAYOR Y CEREMONIA DE ELECCION Y CORONACION REINADO DE LA SIMPATÍA UBATE 2026							
	63	DESFILE DE CARROZAS ADULTO MAYOR Y CORONACIÓN ADULTO MAYOR Y CEREMONIA DE ELECCION REINADO SIMPATIA DE UBATE 2026	PARQUE LOS LIBERTADORES	TECHO ALTO TIPO 2	1	DISEÑO CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIO, MONTAJE Y DESMONTAJE, TECHO ALTO TIPO 2 ESTRUCTURA DE 12M DE ANCHO X 11M DE FONDO Y 8 M DE ALTURA GRAND SUPORT, A DOS AGUAS, ESTRUCTURA SUPERIOR DE 0.60M Y PATAS	$ 8.600.000	$ 8.600.000,00
	64			TARIMA	20	DISEÑO, CREACIÓN , CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS , MONTAJE Y DESMONTAEJE DE TARIMA PROFESIONAL DE 12M DE ANCHO * 6M DE FONDO * 1.40 M DE ALTO,TABLEROS CON PISO DE MADERA Y MARCOS EN PERFILERÍA METÁLICA , ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO ALUMINIO Y AFORO EN FALDON TELA NEGRA	$ 120.000	$ 2.400.000,00
	65			SONIDO TIPO 6	1	DISEÑO, ACUSTICO, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SONIDO TIPO 6, DE 60 .000 WATTIOS COMPUESTO POR - UNA CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, 16 CABINAS LINE	$ 6.800.000	$ 6.800.000,00

						ARRAY, 10 SUB BAJOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIO Y 4 MONITORES DE PìSO, 2 SIDE FILL (2 SUB BAJOS TTS 28 A, 6 CABINAS TTL 33A) PUENTE ESTRUCTURA EN ALUMNIO, PARA ELEVAR CABINAS		
	66			LUZ TIPO 1 COBS	8	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS	$ 55.000	$ 440.000,00
	67			LUZ TIPO 3 CABEZA BEAM	8	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL REF BEAM 7 RCABEZA MÓVIL BEAM 7R. 230W – 16/20 CANALES DMX – PANTALLA TÁCTIL – FUNCIONES PRISMA Y FROST	$ 330.000	$ 2.640.000, 00
	68			LUZ TIPO 5 ATOMIC	6	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE ATOMIC ASPECTO REFLECTOR CLÁSICOFOR MA ICÓNICA DE BUZÓN Y DISEÑO INDUSTRIALLU Z DE FONDO AURA (RGB) EN EL REFLECTORF UNCIÓN DE LUZ DE CASA REGULABLE CON BRILLO Y CONSUMO DE ENERGÍA REDUCIDOSM ODO LED Y XENON	$ 330.000	$ 1.980.000, 00
	69			LUZ TIPO 6 BLINDER	4	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE BLINDER LED X 4 UNIDADES OLTAJE: 90 240 V 50/60 HZ ÁNGULO DEL HAZ: 70 GRADOS,	$ 250.000	$ 1.000.000, 00

						DIMERIZABLE 0-100 % EFECTO ESTROBOSCÓ PICO: 1-25 VECES ALEATORIO CANALES DMX: 1/2/4/8 CANALES MODO DE FUNCIONAMIE NTO:		
	70			LUZ TIPO 4 WHAS	6	OPERACIÓN Y DESMONTAJE CABEZA MOVIL WASH CONTIENEN LENTES DE GRAN ANGULAR CON LOS QUE SE CONSIGUEN UNA DISPERSIÓN MÁXIMA DE LA LUZ, Y NO PERMITEN PROYECTAR GOBOS O CREAR COLUMNAS.	$ 330.000	$ 1.980.000,00
	71			VIDEO	25	DISEÑO DE VIDEO, ALQUILER DE 40m METRO CUADRADO DE PANTALLA LED, 3.9 PICHT, PROCESADOR MULTI IMAGEN, COMPUTADOR, CABLEADO, UNIDAD MOVIL PUNTO FIJO Y BOMPER PARA COLGADO, INCLUYE TRANSPORTE Y OPERADOR EN EL SITIO	$ 380.000	$ 9.500.000,00
	72			PLANTA ELECTRICA	1	ALQUILER DE GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO DE 150 KVA AC 110 VOLTIOS A 330 VOLTIOS GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO MOTOR CUMINS A BASE DE COMBUSTIBLE DIESEL CUERPO DOBLE ENCENDIDO ELECTRONICO AUTOMATICO Y APAGADO DE EMERGENCIA CONTIENE TRANSFERENCIA ELECTRIONICA DE AC A CORRIENTE REGULADA	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00

	73			JURADOS	3	EXPERTOS, DISEÑADORES DE ALTA MODA, MODELOS Y BAILARINES PROFESIONAES, PARTICIPANTES EN REINADOS DE BELLEZA ASI MISMO EN DISEÑO; CON MAS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA: ASI MISMO ARTESANOS O DISEÑADORES CON EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE CARROZAS Y COMPARSAS. DONDE EVALÚARAN LA CREATIVIDAD, LOS MATERIALES, LA ARMONÍA DEL COLOR Y EL TRABAJO MANUAL INVERTIDO. EXPERTOS EN CULTURA Y FOLCLOR. SU FUNCIÓN ES VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TEMÁTICA, LA REPRESENTACIÓN DE LAS TRADICIONES LOCALES Y LA PUESTA EN ESCENA.	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00
	74			PREMIACION	1	PREMIACION PARA LA CEREMONIA DE ELECCION Y CORONACION REINADO DE LA SIMPATÍA UBATE 2026. EN BONOS ECONOMICOS (EFECTIVO) PARA REINA, VIRREINA Y PRINCESA. NOTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE ÍTEM NO PODRÁ MODIFICARSE EL VALOR.	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
	75			SILLAS	600	ALQUILER DE SILLA PLASTICA MARCA RECONOCIDA SIN BRAZOS DE 48 CM, 48 LARGO Y 86 DE ALTO.	$ 3.000,00	$ 1.800.000,00

	76			DECORACION	4	DECORACION : 2 ARREGLOS FLORALES DE FORMA HORIZONTAL PARA TARIMA CON MEDIDAS DE 3 METROS CADA UNO PARA UBICARLOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA TARIMA ELABORADOS CON FLORES COMO ASTROMELIAS, MARGARITAS, ROSAS Y FOLLAJE	$ 100.000,00	$ 400.000,00
	77			PRESENTADOR	1	PRESENTADOR CON TITULO DE PRODUCTOR DE RADIO, TELEVISION Y MEDIOS AUDIO VISUALES Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA DE MAS DE 15 AÑOS EN PRESENTACION DE EVENTOS MASIVOS Y CORPORATIVOS.	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	78			CORONAS	3	3 CORONAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CORONA DE LA REINA :ES TIPO IMPERIAL COMPLETA O SEMI CIRCULO CON UN DIAMETRO AJUSTABLE DE UNOS 15 A 16 CM UNA ALTURA IMPONENTE DE 7.5 A 13 CM FABRICADA EN ALEACIONES METÁLICAS E INCRUSTACIONES DE PEDRERÍA COMO CRISTALES , CORONA VIRREINAY PRINCESA :FORMATO DE CORONA CIRCULAR MEDIA CON ALTURA DE 5CM A 6.8 CM Y DIAMETRO DE 12 CM A 15CM MATERIALES CHASIS DE ALEACIÓN RIGIDA DECORADA CON CRISTALES	$ 300.000,00	$ 900.000,00

						TRANSPARENTES		
	79			MAQUILLAJE	9	MAQUILLAJE PARA 9 CANDIDATAS PARA ELELECCION Y CORONACION REINADO DE LA SIMPATÍA UBATE 2026. CADA MAQUILLADOR LLEVA SUS PRODUCTOS , MAQUILLADORES DE 2 AÑOS EN ADELANTE DE EXPERIENCIA.	$ 150.000,00	$ 1.350.000,00
	CABALGATA							
	80	CABALGATA	PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO	PONCHOS	600	DISEÑO CREACION Y ELABORACION DE 600 PONCHOS ARTESANALES EN HILO DE ALGODÓN DE COLOR BLANCO CON ESTAMPADO QUE CONTENGA LA FIGURA DE UNA CABALLO Y LAS LEYENDA: *UBATÉ TIERRA DE CABALLO*, EN SCREEN DIMENCIONES 150CM*70CM	$ 25.000	$ 15.000.000,00
	CONCURSO DE EMULOS CENTRO COMERCIAL PLAZA DE MERCADO							
	81	EMULOS	PLAZA DE MERCADO	TECHO CIRCULAR	1	DISEÑO, CREACIÓN , CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS , MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPA TIPOHANGAR DE 6X12 X 5M , ESTRUCTURA METÁLICA , LONA BLANCA LATERALES RETRACTIL MANUAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00
	82			TARIMA	1	DISEÑO, CREACIÓN , CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS , MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMA PROFESIONAL DE 12M DE ANCHO * 6M DE FONDO * 1.40 M DE ALTO,TABLEROS CON PISO DE MADERA Y MARCOS EN PERFILERÍA	$ 2.040.000	$ 2.040.000,00

					METÁLICA , ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO ALUMINIO Y AFORO EN FALDON TELA NEGRA.		
83			LUZ TIPO 1 COBS	10	DISEÑO DE ILUMINACION, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS LUZ PAR LED BLANCA DE 9 WATTIOS	$ 55.000,00	$ 550.000,00
84			SONIDO TIPO 6	1	DISEÑO, ACUSTICO, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE SONIDO TIPO 6, DE 60 .000 WATTIOS COMPUESTO POR - UNA CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, 16 CABINAS LINE ARRAY, 10 SUB BAJOS, CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE NECESARIO Y 4 MONITORES DE PÌSO, 2 SIDE FILL (2 SUB BAJOS TTS 28 A, 6 CABINAS TTL 33A) PUENTE ESTRUCTURA EN ALUMNIO, PARA ELEVAR CABINAS.	$ 6.800.000	$ 6.800.000,00
	FERIA GANADERA						
85	FERIA GANADERA	PLAZA DE FERIAS	DESAYUNO	60	ELABORACION DE DESAYUNO ARTESANAL COMPUESTO POR: TAMAL, CHOCOLATE DE 7 ONZAS Y PAN EMPACADO Y ENTREGADO EN EL SITIO DEL EVENTO	$ 20.000	$ 1.200.000,00
VALOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN PROPUESTA						**$ 579.807.999**	
GERENCIA 4%						**$ 23.192.320**	
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DE GERENCIA						**$ 4.406.540**	
VALOR TOTAL DE GERENCIA						**$ 27.598.860**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO						**$ 607.406.859**	

Nota 1. La Entidad deja constancia que en los ítems de incentivo económico no podrá modificarse el valor establecido.

Nota 2. En el caso que durante la ejecución del contrato se requieran servicios adicionales a los enunciados en el anterior cuadro, se fijarán como no previstos. Para

	fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, características y valor unitario; 2) La Alcaldía solicitará adicionalmente mínimo (2) cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento o servicios a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía sea inferior al precio ofertado por el contratista: Se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local; se adoptará como precio el precio cotizado por el contratista.
3.5 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, donde se obliga al contratista a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato interadministrativo, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, son coligaciones específicas las siguientes: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Contrato, los cuales serán transferidos a la Empresa o, en la cuenta específica que dicha entidad defina, y de conformidad con la forma de pago pactada. **2.** Participar en la vigilancia y supervisión del contrato, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el Presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual. **3.** Exigir a la Empresa la ejecución idónea y oportuna del Contrato Interadministrativo. **4.** Entregar a la Empresa los soportes tipo técnico y presupuestal necesarios para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y en particular para poder elaborar el Plan Operativo de Gerencia e iniciar los procesos de contratación que se deriven del mismo. El contenido de la información suministrada será responsabilidad exclusiva del Municipio de Ubaté. **5.** Definir a la terminación del contrato interadministrativo, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados no ejecutados e informar al Gerente del Proyecto (Empresa) en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. La Empresa realizará el reintegro de los recursos una vez se logre el cierre financiero y la liquidación de la contratación derivada. **6.** Suscribir las actas de entrega y recibo de todos los bienes objeto del Contrato Interadministrativo, a la entrega a satisfacción que haya efectuado el Gerente del Proyecto (Empresa) y adelantar los respectivos trámites para el ingreso de los mismos al inventario del Municipio de Ubaté. **7.** Informar a la Empresa inmediatamente lo considere oportuno de los ajustes que deban realizarse para la normal ejecución del Contrato Interadministrativo. **8.** Informar a la Empresa de la aprobación o ajustes requeridos a los informes por parte del supervisor del contrato. **9.** Aclarar en debida forma las observaciones sobre la información técnica y presupuestal**.** **10.** Pagar en debida forma los honorarios por concepto de Gerencia Integral de conformidad con la forma de pago pactada.

11. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

IN SABANA EDTS – IIS tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes, servicios y elementos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. IN SABANA EDTS – IIS será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Suscribir con diligencia y cuidado el contrato Interadministrativo.
13. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE IN SABANA EDTS – IIS

1. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, prestando la asesoría y la asistencia técnica y financiera requerida para la debida ejecución del contrato.
2. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con la planeación y ejecución de todas las actividades administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.
3. Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas contractual y post contractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.
4. Garantizar que, en las contrataciones derivadas realizadas por la Empresa, se adelanten todo los trámites, permisos y licencias que se requiera para la ejecución del Proyecto.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Llevar la ejecución del contrato de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
7. Adelantar los trámites necesarios para entregar el bien objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y demás establecidas en el contrato, suscribiendo la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de ambiental, de seguridad y salud ocupacional y/o toda normatividad que se relacione con la ejecución del contrato.
9. Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del proyecto objeto de gerencia integral.
10. El informe de gestión debe incluir aspectos administrativos, técnicos y presupuestales, relacionados con el desarrollo y ejecución del mismo, el cual será conforme a los requerimientos mínimos en materia administrativa y financiera por parte del Municipio.
11. Dichos informes deberán ser entregados a la supervisión del contrato.
12. Acordar con el Municipio, los procedimientos y requisitos para el buen flujo de documentos e información sobre la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
13. No utilizar los recursos desembolsados para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato.
14. Atender todas las solicitudes y requerimientos del Municipio, en relación con el correcto desarrollo del contrato.
15. Prestar la colaboración requerida en las actividades de vigilancia y control que realice el supervisor del contrato.
16. Apoyar al Municipio en la atención a los requerimientos relacionados con el contrato bajo la gerencia de proyectos que realicen los entes de control.
17. Entregar a la finalización del contrato un archivo en físico y digital, con los respectivos soportes, donde obre toda la información relacionada con la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.
18. Adelantar los trámites pertinentes para iniciar las acciones judiciales ante las entidades competentes para la imposición de sanciones, y en todo caso adelantar todas las gestiones que sean necesarias para mantener indemne al Municipio.
19. Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo, y de forma autónoma, asumiendo en consecuencia la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual.
20. Los productos generados en el contrato serán de uso confidencial, salvo que el Municipio disponga otra cosa.
21. Adquirir y disponer de los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.
22. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.
23. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad en general y de visitantes, incluyendo cerramiento en cinta para señalización de peligros.
24. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del contrato.
25. Constituir las garantías y amparos al contrato derivado por EL OBJETO del Contrato a celebrar, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5o de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082.
26. Las demás que sea requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo y el alcance de la Gerencia Integral del Contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto.
2. Ejecutar sus compromisos los términos contratados.
3. Concurrir y facilitar la liquidación del contrato una vez terminado su objeto.

	4. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley. **5.** Suministrar a la supervisión del contrato toda la información o documentación que requieran para el correcto y oportuno cumplimiento de lo pactado y productos establecidos.
3.6. Plazo de Liquidación del Contrato	Se realizará en los términos dispuestos en la Ley 1150 de 2007; art. 11 y sus decretos reglamentarios.
3.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estado General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y. demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) c) Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior pública sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en proyectos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. Así mismo el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Regula la celebración de convenios o contratos interadministrativos en los siguientes términos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto." Teniendo en cuenta lo anterior se ha considerado acudir al modelo de gestión integral, ya que como se ha expuesto, se requiere de una operación compleja que involucra diversos aspectos de planeación, distribución y administración de recursos, gestión y sincronización de tiempos, así como control y monitoreo en general del proyecto que en este caso se materializa en las actividades a realizar del presente proyecto. En este sentido es pertinente recordar, que los contratos de gestión integral son una modalidad de relación jurídico negocial que cada día es más utilizada por la administración pública y en especial cuando los extremos contractuales son de naturaleza pública, ya que esto permite la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional en función de un interés público a partir de dichos contratos o convenios. De conformidad con lo hasta aquí expuesto, es evidente que la forma más eficiente de satisfacer la necesidad planteada, es acudir a esquemas como los del mandato de proyecto a través de un mandato sin representación; en donde de manera integral un gerente estructure, lidere, coordine y supervise toda la operación administrativa, técnica y económica necesaria para garantizar la elaboración y ejecución del proyecto. Por todo lo anterior, se considera necesario contratar LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 2026” que se encargue de estructurar, liderar, coordinar y supervisar toda la operación

	administrativa, técnica y económica de este proyecto, según lo establecido en los aspectos técnicos. Que el decreto No 124 de 2024: "por el cual se crea una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal denominada empresa de desarrollo territorial sostenible INVEST IN SABANA -"EDT-IIS" en sus artículos señala: *ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilizarían, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos locales, territoriales o nacionales; organización; gestionar proyectos turísticos especiales; administrar y operar los bienes muebles e inmuebles que requieren los proyectos propios o que se le encarguen; el fortalecimiento de la competitividad, el emprendimiento y la generación y ejecución de iniciativas de impacto social, cultural y comunitario en los distintos sectores de interés público y privado; la ejecución y promoción de proyectos de desarrolla sostenible; así como las demás actividades comerciales e industriales que, conforme al objeto social general, se desarrollen y establezcan en la norma de creado. Podrá desarrollar actividades como objeto social secundario, que sean complementarías a las definidas en el presente artículo, y sean definidas y precisadas en el acto administrativo de creación.* *En desarrollo de lo anterior, podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales necesarias mediante la prestación de servicios de asesoría, consultaría, promoción, planificación, formulación, estructuración, administración, organización, ejecución, capacitación, formación, viabilización, generación de conocimiento, gestión a gerencia, construcción, asociación, operación, estudios de impacto socioeconómico, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos en todas las áreas anteriormente establecidas, así como las demás actividades que sean definidas en la norma de creación correspondiente.* *ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible "EDTS" tendrá las siguientes funciones:* *1- Promover y proveer la asesoría, formulación, estructuración consultoría, promoción, planificación, viabilización, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional dentro del objeto social de la empresa.* 3-*Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o Jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto social.* 4- *Celebrar convenios, contratos, crear o asociarse o formar parte de o asociarse con diferentes empresas industriales y comerciales o con entidades públicas o privadas a fin de liderar proyectos públicos o privados, junto la asesoría, consultoría, gerencia de proyectos, supervisión e interventorías en general sin menoscabar la propiedad de sus activos.* El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a la señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 74 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la que concierne a estudios y documentos Previos conformados por las documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato Interadministrativo.

	Que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ubaté.
3.9. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad, será el responsable de la gestión del presente contrato. Esta gestión incluirá la definición, programación y coordinación de los eventos, actividades y requerimientos necesarios para la correcta ejecución de los servicios prestados por **IN SABANA EDTS – IIS**. El MUNICIPIO se compromete a informar con la debida antelación a **IN SABANA EDTS – IIS** sobre cualquier necesidad específica, modificación o ajustes en la planificación de actividades que puedan impactar la ejecución del contrato **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** La Empresa y el Municipio de Ubaté en cumplimiento al presente Contrato, conformarán un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por parte del Municipio de Ubaté por la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad, en el marco del cual se discutirán los aspectos técnicos del contrato. Por parte de IN SABANA: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la EMPRESA a través del funcionario que designe para tal fin quien deberá elaborar y llevar las actas respectivas de las reuniones adelantadas. Así mismo el citado Comité tendrá las siguientes funciones: a. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Contrato; b. Hacer seguimiento al desarrollo integral del contrato y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. c. Velar por la eficiente y oportuna ejecución de los recursos d. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del contrato, y e. Reunirse cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. F. Velar por la inversión de los recursos de cara al plan de inversión presentado por la Empresa. G. Exigir el cumplimiento de los cronogramas de entrega del proyecto. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el número máximo de integrantes del Comité será de dos delegados, los cuales tendrán voz y voto, no obstante, en caso de requerir el conocimiento específico y/o especializado en algunos temas podrán participar personas distintas a las delegadas, quienes tendrán la calidad de invitados. El Comité se reunirá cuando se requiera, para conocer el estado actual del contrato y emitir los conceptos y/o ajustes que se puedan dar para mejorar el mismo. A las reuniones deberán asistir los delegados de cada una de las partes y podrás ser Invitados otros actores. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité se reunirá presencial o virtualmente cuando se estime conveniente, previa convocatoria por cualquiera de las partes. El Comité adoptará sus decisiones de manera conjunta, y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. Las Actas se rotarán en cada comité entre las partes. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato. El Comité tendrá las siguientes actividades:

	1. Aprobar el plan operativo y las novedades a que haya lugar (modificaciones) y evaluar periódicamente su avance y cumplimiento y sugerir las acciones, instrucciones y recomendaciones correspondientes. 2. Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de la Empresa. 3. Solicitar las reuniones y gestiones que se considere necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 4. Garantizar la adecuada ejecución de las actividades definidas en los estudios previos, anexos y contrato interadministrativo. 5. Revisar y validar los informes de gestión de ejecución. 6. Verificar que los contratos que sean necesarios suscribir y ejecutar para la correcta ejecución del contrato, tengan las garantías pactadas en los mismos e informar al supervisor. 7. Analizar la pertinencia y necesidad de ajustar el valor de la cuota de gerencia

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal: N°CDP07090001 del 09 de julio de 2026	**VALOR**: SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($607.406.859)	Fecha de terminación de la Vigencia: 31-12-2026
4.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	**PRESUPUESTO OFICIAL**: **SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($607.406.859)** incluidos costos, gastos, impuestos y gerencia más IVA. **VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** El valor del presente proceso se respalda por el estudio de mercados realizado por la Alcaldía Municipal de Ubaté, el cual Incluye: El presupuesto para el proyecto que está definido por los siguientes costos: costos directos del contrato interadministrativo y costos de gerencia más IVA; comprendidas en el alcance del contrato. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Ubaté no cuenta con el personal de planta suficiente para garantizar una correcta ejecución del proyecto, es necesario llevar a cabo la contratación de la presente Gerencia Integral del Proyecto, por lo cual estime para la ejecución del presente Proyecto y acorde con la experiencia adquirida, un porcentaje según cotizaciones correspondiente al 4% cotizado sobre el valor del provecto, más IVA sobre la gerencia, valor que incluye los costos de los gastos de personal, gastos de desplazamiento, la Impresión y edición de informes, costos de vehículos y en general, todos los costos en los que se deba incurrir para la correcta ejecución de la Gerencia. Siendo importante resaltar que el costo promedio del sector está en un 4% CUOTA DE GERENCIA. De acuerdo con las actividades establecidas para desarrollar el objeto de este proyecto, el valor de la cuota de gerencia corresponde a la contraprestación de la Gerencia Integral que involucra, los costos asociados para el desarrollo exitoso del proyecto, como lo es el talento humano y el despliegue de las actividades administrativas, técnicas, de logística y presupuestales para la materialización del objeto contractual.		

	Para la estimación del porcentaje de la cuota de gerencia se tienen en cuenta las siguientes consideraciones. 1. La empresa de desarrollo territorial sostenible EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, compite con precio y calidad, pues la cuota de gerencia se encuentra dentro de las más cómodas del mercado y en muchos casos la más baja, como puede evidenciarse al momento de realizar el estudio del sector. 2. El valor calculado para cada proyecto en particular depende de sus especificaciones, entre otras, el plazo, el lugar de ejecución, el tipo de actividad, el componente técnico, el tipo de proyecto y su complejidad. 3. Este proyecto específico demanda el seguimiento de las actividades que se proponen desarrollar garantizando que se cumplan con las condiciones técnicas que se requieren para el desarrollo exitoso del contrato. **CUOTA DE GERENCIA**: La cuota de gerencia corresponde al 4% MAS IVA, del valor total presupuestado para el proyecto, ello no solo por ser de las más competitiva en el mercado sino también porque es una empresa industrial y comercial del estado de creación departamental, por lo que su interés es coadyuvar al desarrollo de la región. La administración municipal de Ubaté, considera, que requiere CELEBRAR un contrato interadministrativo con EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, para la ejecución del "*III FESTIVAL LO NUESTO CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA*" para la vigencia 2026, tomando como base el estudio de mercado, solicitando cotizaciones del sector con el fin de analizar cuál es la mejor fórmula para contratar, en este orden, fueron allegadas tres (03) cotizaciones con las cuales se determinó que la de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, es la más conveniente para el desarrollo del contrato, de conformidad con el ESTUDIO DE MERCADO (**Estudio anexo al presente estudio previo, documento que hace parte integral de la presente contratación**). Por lo anterior se determinó que se suscribirá un contrato interadministrativo con la empresa IN SABANA que cuenta con la idoneidad y experiencia certificada para trabajar en conjunto con el municipio de Ubaté. • **COTIZACION 1** – Presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO por un valor total de SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($607.406.859) SEGÚN ANEXO (ESTUDIO DE MERCADO). • **COTIZACION 2** - Presentada por PSL PRODUCCIONES por un valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($619.265.000). SEGÚN ANEXO (ESTUDIO DE MERCADO) • **COTIZACION 3** - Presentada por FAMUDCOL por un valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.300.000). SEGÚN ANEXO (ESTUDIO DE MERCADO) **PARAGRAFO: Hacen parte integral del presente estudio las tres (3) cotizaciones presentadas.** Como se demuestra en este análisis de mercado realizado por el municipio de Ubaté, se hace más favorable realizar el Contrato Interadministrativo para el

	desarrollo del objeto a contratar con base a los principio de eficiencia y economía que le puede generar el desarrollo de la actividad aunando esfuerzos con una empresa industrial y comercial del estado, que tiene un origen público ya que tiene además de idoneidad, experiencia en desarrollo, organización y puesta en marcha de proyectos como es probado en el análisis del sector. Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá prestar los servicios y entregar los elementos relacionados en la ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y servicios que requiera la Entidad, lo anterior de conformidad con la cotización y propuesta presentada por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO. En vista de la naturaleza del presente contrato interadministrativo, tenemos que el giro del presente estudio se contrae en la contratación de la Empresa como Gerente Integral del Proyecto. Por ello, de cara al contrato interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto y como gestor del mismo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, dado el carácter de reciprocidad que rige sus actuaciones, tendrá en favor de ella un porcentaje del 4% sobre el costo directo del proyecto más IVA. Con fundamento en la Gerencia Integral del proyecto, ello implica una delegación de profesionales y de herramientas que permitan una utilización eficaz y óptima de los recursos invertidos por el municipio de Ubaté. Se hace la salvedad de que la cuota de gerencia y el porcentaje será pactada bajo unas reglas especiales y en específico para cada caso. La cuota de Gerencia Integral del Proyecto, corresponden al 4 % de acuerdo al siguiente detalle: VALOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN PROPUESTA — $579.807.999 GERENCIA 4% — $ 23.192.320 IVA 19 % SOBRE EL VALOR DE GERENCIA — $ 4.406.540 VALOR TOTAL DE GERENCIA — $ 27.598.860 VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO — $607.406.859 Es así, que, al ser un contrato oneroso, la Empresa recibirá como contraprestación una cuota de Gerencia ascendente a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($27.598.860) INCLUDIDO IVA. Que, de acuerdo al estudio adelantado por la Alcaldía, se dispone de un Presupuesto Oficial para tal fin de SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($607.406.859), como consta en el estudio de mercado anexo y en análisis anteriormente descrito.
4.3 Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($607.406.859) incluidos costos, gastos, impuestos, gerencia más IVA de gerencia.** **FORMA DE PAGO Y REQUSITOS:** El presente contrato interadministrativo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio cancelara a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN**

	SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO los recursos que serán invertidos en la ejecución del Contrato de la siguiente manera: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, adelantará y ejecutará las actividades respectivas de los ítems y cantidades estipuladas en el contrato interadministrativo, con la presentación de informes, planillas originales, fotos y videos de las ejecuciones desarrolladas y de esta manera aprobada por la supervisión del contrato la secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad. • Un primer giro por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($463.846.400) correspondiente al 80% del valor destinado a la inversión de bienes y servicios de acuerdo a los ítems antes descritos en el estudio de mercado del contrato interadministrativo, previa aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio, contando con la acreditación de la suscripción y perfeccionamiento de los contratos derivados para cumplimiento del objeto contractual. • Un segundo giro por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($115.961.599) correspondiente al 20% del valor destinado restante a la inversión de bienes y servicios de acuerdo a los ítems antes descritos en el estudio de mercado del contrato interadministrativo, con la aprobación del informe final con sus respectivas fotos, planillas originales y los videos de ejecución final entregado por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO al Supervisor del contrato. • Un tercer giro, que se cancelara por concepto de los recursos que hacen parte de la Gerencia Integral. El porcentaje que equivale al 4% más IVA por concepto de cuota de gerencia que será cancelado la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($27.598.860) MONEDA CORRIENTE, al informe final del contrato interadministrativo. Si al vencimiento del plazo del contrato, no se ejecuta la totalidad de los pagos del Municipio, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, a través de la dependencia que corresponda, efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del contrato. En aquellos eventos ajenos a la gestión de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, que impacten la línea de tiempo planteada en el presente contrato, así como los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, el Municipio será responsable de asumir dicho impacto, bien sea priorizando intervenciones con base en el recurso disponible, o adicionado. En aquellos eventos, ajenos al Municipio de Ubaté imputables a la gestión de la Empresa o, que impacten la línea de tiempo planteada en el presente contrato, así como los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, será responsable de asumir dicho impacto, sin generar costos adicionales para el Municipio y tomando los correctivos necesarios para mitigar o restablecer tal situación.

	Los recursos destinados por el Municipio deberán estar garantizados ya sea por la Empresa o terceros en los cuales, el Municipio ostente la calidad de asegurado.
CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINAL	
5.1. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato	**DEFINICIÓN DE RIESGO:** El Municipio de Ubaté; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, Terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso **CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**. Riesgos de carácter jurídico: Las condiciones jurídicas del Contrato se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Contrato utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. **TIPIFICACIÓN:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Ubaté que modifique las condiciones pactadas en el Contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que tienen obligaciones del Contrato, serán introducidas al Contrato, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Ubaté no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **ASIGNACION:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Contrato serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Contrato, por ser la parte afectada. **MEDIDAS CAUTELARES:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Municipio de Ubaté y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá CONVENIR los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. **RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO:** Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo, Riesgos Humanos. **RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS:** **TIPIFICACIÓN:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Contrato por ocasión de la prestación del servicio. **ASIGNACIÓN:** Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

MEDIDAS CAUTELARES: El cumplimiento de esta obligación será vigilado por la supervisión del Contrato

RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Cuando el Contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Ubaté; le informara al cooperante y se le notificará del acto administrativo que suspenda el Contrato el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Ubaté los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del contrato si ellas no median justas causas no imputables a la entidad de lo contrario, el departamento no será responsable por la suspensión del Contrato ni perjuicios que causen con ellos.
MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Ubaté.

MATRIZ DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		$ 607.406.859						
Total, estimación del riesgo		$ 337.961.176,35						
item	**Riesgo General**	**Detalle del riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Estimación**	**Participación**	**Asignación**	
item								
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 7.349.622,99	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 17.311.095,48	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 17.311.095,48	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 17.311.095,48	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 133.933.212,41	22,05%	100%	
6	Financiero	recor	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 73.678.452,00	12,13%	100%	

	7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 17.311.095,48	2,85%	100%	
	8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 7.349.622,99	1,21%		100%
	9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 24.357.015,05	4,01%		100%
	10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 7.349.622,99	1,21%		100%
	11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 7.349.622,99	1,21%		100%
	12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 7.349.622,99	1,21%	100%	

5.2. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Para efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, y que no es imputable a las partes o haya sucedido por culpa de estas, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO y/o Municipio, por este motivo, previa comprobación de la fuerza o caso fortuito, quedaran exentos de otra responsabilidad por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado.

5.3. Análisis de la exigencia de Garantía

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía, la forma de pago del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga al momento de perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCICA
Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gerencia logística y administrativa del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la gerencia integral del contrato, incluido IVA.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

El Municipio de Ubaté también considera necesario que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO deberá exigir a los contratistas derivados de sus procesos contractuales internos las siguientes garantías, donde se deberá tener como beneficiario y/o asegurado al municipio de Ubaté:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCICA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Indemnizaciones laborales En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
		Calidad de los bienes y servicios prestados	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
		Póliza de responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
		En caso de requerirse pago anticipado se requiere la siguiente garantía:		
		Suficiencia De La Garantía De Pago Anticipado	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

5.4. Análisis del sector

Análisis del sector

La entidad estatal requiere contratar logística para llevar a cabo el **III FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA** que permita impulsar la gestión que está a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad e incentivar el arraigo cultural de nuestro Municipio.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Ubaté analizó los contratos celebrados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPO, la modalidad de selección de los mismos y los valores cancelados por este tipo de servicios a alrededores. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	V. TOTAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL II FESTIVAL LO NUESTRO DE LA CAPITAL LECHERA DE COLOMBIA VIGENCIA 20	18/07/2025	$579.689.460
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ	25/11/2024	$ 56.032.365

			CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.			
		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL GRAN ENCUENTRO CULTURAL. AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO SOPÓ 2024	06/12/2024	$ 621.502.616	
		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARTANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA VERSIÓN XXV DE LA FERIA AGROEXPO A CELEBRARSE DEL 9 AL 20 DE JULIO DE 2025 EN CORFERIAS UBICADA EN BOGOTA	9/07/2025	11.970.000	

5.5. Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
5.5. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

Dado en Ubaté, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026

Original firmado

NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**JENNIFER MALDONADO M**	**NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON**	**NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON**
Cargo	CONTRATISTA	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
Fecha	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026
Firma			

3